



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Jurídica

26/07/2017 2:42:46 p. m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este número: 201707260010000641

Tip. Comunicador: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA

Tip. Documento: OTRAS SOLICITUDES

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



Información: presenta este documento o llame al 8855177-8855188

ACUERDO No. 118 DE 2017 Sanción Ejecutiva (26 JUL. 2017)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del estado: *“Servir a la comunidad, garantizar la prosperidad general, y garantizar la efectividad de los derechos, principios y deberes consagrados en la constitución...”*.

Que de conformidad con el artículo 95 numeral 4 de la Constitución Política de Colombia dispone que es deber de la persona y el ciudadano *“Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica”*.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 74 de 1968, establece en su artículo 2, numeral 1 y 2, la obligación de: *“(...) respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”*, de la misma forma a: *“Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter”*.

Que la Convención Interamericana de Derechos Humanos aprobada por el Estado Colombiano mediante la Ley 16 de 1972, establece en sus artículos 1 y 2 las obligaciones de respeto, garantía de los derechos reconocidos en la convención, así como la obligación de adoptar medidas de derecho interno para la materialización de los derechos allí reconocidos.

Que el artículo 18 del Decreto 4100 de 2011 crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario, el cual establece que el sistema nacional de Derechos Humanos contará con una instancia en cada una de las entidades territoriales, responsable del diseño, implementación, seguimiento, evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos en el nivel territorial.

Que el Decreto 1188 de 2003, por medio del cual se establecen procedimientos para la coordinación de funciones administrativas entre el nivel nacional y el nivel territorial, compilado por el Decreto 1066 de 2015, establece que: *“El gobernador de cada departamento, de conformidad con la Constitución Política y la Ley, actuará en*



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

concordancia con los municipios y demás entes territoriales dentro del ámbito de su competencia, ejerciendo la coordinación, seguimiento y complemento de la gestión de los municipios para la eficiente prestación de los servicios a su cargo”.

Que el artículo 2.1.7.1.1. del Decreto 1081 de 2015, establece: “*Créase y organizase el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, con el fin de articular a las entidades e instancias del orden nacional y territorial, y coordinar sus acciones para promover el respeto y garantía de los Derechos Humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial*”.

Que así mismo el artículo 2.1.7.1.2. del Decreto 1081 de 2015, define al Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, como: “*(...)el conjunto de principios, normas, políticas, programas, instancias e instituciones públicas del orden nacional y territorial, con competencia en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y en la promoción de un enfoque de derechos y un enfoque diferencial en las políticas públicas sectoriales*”.

Que el artículo 2.1.7.1.6 del Decreto 1216 de 2016, que modificó el artículo 2.1.7.1.6 del Decreto 1081 de 2015, establece: “*Integración del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Forman parte del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario: 1. La Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2. La Secretaría Técnica. 3. Los Subsistemas. 4. Instancias Territoriales*”.

Que el artículo 2.1.7.5.1. del Decreto 1216 de 2016, dispone: “*Instancias Territoriales. Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario contará con una instancia en cada una las entidades territoriales, en el ámbito de sus competencias y autonomía y, en todo caso, a partir de orientaciones contenidas en las normas vigentes, especialmente en el capítulo 4 del título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1066 de 2015, por el cual se expidió Decreto el Único Reglamentario del Sector Administrativo Interior. Esta instancia será la responsable de diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluar, en aquello que corresponda, la Política Integral Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario "Estrategia Nacional para la Garantía los Derechos Humanos 2014-2034" como aquellas políticas públicas, estrategias y directrices formuladas por el Ministerio del Interior en el marco de sus competencias conforme al Decreto 1066 de 2015, en el nivel territorial, a través de su incorporación en Plan Desarrollo y en su respectivo Plan Plurianual Inversiones. Los gobernadores y alcaldes adelantarán las acciones que estimen necesarias para organizar y poner en funcionamiento esta instancia en sus territorios, de acuerdo con los lineamientos y parámetros definidos en Mecanismo Coordinación Nación-Territorio, teniendo en cuenta sus competencias y el principio de autonomía las entidades territoriales*”.

Que mediante Acto Legislativo 01 de 2016, se establecieron instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, esto es se estableció un marco jurídico para el postconflicto.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 12 de 1993, se creó el Comité Municipal de Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos del Municipio de Chía como Asesor y Consultor de la Administración, adscrito a la Personería Municipal.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

Que mediante el Acuerdo Municipal No 05 de 1997, se reformó el artículo segundo del Acuerdo No 12 de 1993, y se adicionó una nueva función al Comité Municipal para la defensa, protección y promoción de los derechos humanos del Municipio de Chía.

Que mediante el Acuerdo Municipal No 17 de 1997, se reformaron los Acuerdos Municipales No 12 de 1993 y No 05 de 1997, y se adicionaron otros aspectos referentes al funcionamiento del Comité Municipal para la defensa, promoción y protección de los derechos humanos que del Municipio de Chía.

Que los acuerdos mencionados requieren una actualización teniendo en cuenta la multiplicidad de normatividad que ha sido expedido en la materia desde el nivel nacional durante los últimos 20 años en las materias de cultura de paz, solución de conflicto, víctimas, pos conflicto, género, convivencia y derechos ciudadanos.

Que el Plan de Desarrollo *“Sí...MARCAMOS LA DIFERENCIA 2016 – 2019, aprobado mediante Acuerdo Municipal 097 de 2016, cuenta en su Dimensión I “Desarrollo Integral” con la estrategia “Incorporar los principios de los derechos humanos y aplicarlos de manera integral en los planes, programas y proyectos de iniciativa municipal, trascendiendo el enfoque sectorial actual, orientando procesos de desarrollo incluyentes.*

(...)

Diseñar las políticas planes y programas que promueven derechos a las diferentes etnias en aspectos sociales, culturales, económicos y territoriales, por lo cual se relaciona con todas las dimensiones del Plan de Desarrollo y propiciando equidad a fin de lograr mejorar su calidad de vida”

Que igualmente dentro de la Dimensión cuatro, cuenta en su artículo 25 Programas y objetivos, numeral 32. Población Víctima del Conflicto: *“Objetivo: Generar la atención integral a las víctimas del conflicto armado articulando esfuerzos con los diferentes entes estatales que oferten asistencia, atención y reparación a esta población, en el contexto de las competencias de la ley de víctimas”.*

Que el Plan Estratégico de la Personería Municipal de Chía *“La guarda y Promoción del Estado Social de Derecho Nuestra Razón de Ser 2016-2020”* adoptado mediante Resolución No. 44 de fecha 31 de Agosto de 2016 y reformado mediante Resolución No. 58 del 02 de Noviembre de 2016 establece el PROGRAMA COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DEFENSA, PROMOCIÓN Y GARANTÍA DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

Que en virtud del Artículo 169 de la Ley 136 de 1994, *“Corresponde al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas”.*

Que según lo dispone el Numeral 15 del Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, sustituido por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012, *“Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los*



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes”.

Que el numeral 11 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 establece que es facultad del Personero Municipal: “Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia” y acorde con la misión de la Personería Municipal *“La Personería Municipal de Chía para garantizar los fines del estado social de derecho y en especial el interés público, está comprometida, con la defensa, promoción y protección de los derechos humanos (...)”*, presentó a consideración del Honorable Concejo Municipal de Chía el proyecto de acuerdo *“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*.

Que el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, que dispone: *“Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo. En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces (...)”*.

Que por lo anterior la Secretaria de Hacienda del Municipio de Chía certificó que el presente Proyecto de Acuerdo es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y no genera costo fiscal para el municipio.

Que se debe asegurar un trabajo coordinado de la Alcaldía Municipal, la Personería Municipal, y todas las instancias municipales en las actividades de defensa, promoción y garantía de los Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, contando con la participación de las instancias y autoridades departamentales y nacionales.

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créese y organícese el Comité de Articulación Interinstitucional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía.

ARTICULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN: El Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, estará integrado de la siguiente manera:

MIEMBROS PERMANENTES: Serán miembros permanentes del Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, los siguientes:

- El Personero (a) Municipal.



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

- El Alcalde (sa) Municipal o su delegado permanente.
- Dos representantes de las Juntas de Acción Comunal, uno por el sector urbano y otro por el sector rural, designado por la Junta Directiva de ASOJUNTAS.
- Dos representantes del sector educativo, uno de los establecimientos privados y otro de los establecimientos oficiales, designados por el Secretario de Educación.
- El Comandante de la Policía del Municipio de Chía, o su delegado permanente.
- El Comandante de las Fuerzas Militares con jurisdicción en el Municipio de Chía, o su delegado permanente.
- El Presidente (a) de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio, o su delegado permanente.
- Dos Comisarios de Familia del Municipio de Chía, o su delegado permanente.

INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE: Hacen parte del Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, en calidad de invitados permanentes las siguientes autoridades:

- Los Secretarios de Despacho de la Alcaldía Municipal.
- Un representante del Comité de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Departamento de Cundinamarca.
- La Defensoría del Pueblo.
- El Gobernador del Resguardo Indígena.
- El Coordinador del Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF que tenga asiento en el Municipio de Chía.
- El Coordinador Local de la Fiscalía General de la Nación.
- Un vocal de control representante del Comité de Desarrollo y Control Social de Servicios Públicos.
- Un representante del Comité de Justicia Transicional del Municipio de Chía.
- Un representante de los Jueces de Paz del Municipio de Chía.
- Un representante de la Defensa Civil del Municipio de Chía.

PARÁGRAFO PRIMERO: A las sesiones del Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía podrán asistir de manera ocasional, previa invitación de su Presidente, funcionarios del Estado en sus distintos niveles, delegados de veedurías ciudadanas, delegados de organizaciones étnicas, de mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, LGBTI, organizaciones sindicales, organizaciones de Derechos Humanos, sociales, gremiales, académicas, religiosas y fundacionales que el Comité considere pertinente para el desarrollo de sus funciones y tareas, al igual que representantes de organismos internacionales, nacionales y/o territoriales de Derechos Humanos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El quórum deliberatorio se constituirá con la mitad más uno de los miembros permanentes.

ARTÍCULO TERCERO: SESIONES: El Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, sesionará de manera ordinaria 4 veces al año de manera trimestral, sin embargo podrá convocarse de



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

manera extraordinaria en cualquier momento, previa convocatoria realizada por su presidente.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: El Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Servir de Instancia territorial del Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Sin perjuicio de la competencia que le asiste al Alcalde Municipal en materia de Políticas Públicas; será responsable del diseño, implementación, seguimiento, evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía.
- Asesorar de manera permanente al Gobierno Municipal en materia de prevención, promoción, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos y el respeto al Derecho Internacional Humanitario.
- Analizar la situación general de los derechos humanos del Municipio de Chía, identificar los hechos vulneradores de los derechos y plantear estrategias conjuntas para garantizar de forma oportuna y eficiente la materialización de políticas públicas en la materia.
- Adelantar campañas de educación a la comunidad sobre todo lo referentes a los derechos humanos, la importancia de la defensa, el respeto y el papel de las instituciones gubernamentales para garantía de los mismos.
- Promover y difundir las normas e instrumentos jurídicos referentes al reconocimiento y protección de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario.
- Apoyar las gestiones que emprenda el Personero Municipal y demás entidades gubernamentales en cuanto hace referencia a la denuncia e investigación sobre violaciones a los derechos humanos en la jurisdicción del municipio.
- El comité deberá propiciar la articulación con las instancias de orden nacional, departamental y territorial, para el desarrollo del Sistema Nacional de Derechos Humanos.
- Servir de organismo canalizador de las peticiones y propuestas de las organizaciones sociales, comunidades o ciudadanos con el fin de que sean atendidas oportunamente por las autoridades competentes.
- Promover la interlocución y participación de la sociedad civil en el desarrollo de las políticas públicas de la Administración Municipal.
- El comité deberá remitir al Consejo Municipal de Política Social COMPOS, las estrategias definidas a mejorar la calidad de vida de la familia y la niñez, para que desde esa instancia se incorporen dichas estrategias en los planes y programas que se deben adoptar en materia de política social y evalúe la ejecución de estas estrategias.
- Presentar un informe semestral de la gestión adelantada por el Comité al Honorable Concejo Municipal.
- Expedir su propio reglamento.

ARTICULO QUINTO: PRESIDENTE. El Comité contará con un Presidente en cabeza del Personero (a) Municipal, encargado de liderar las actividades que se desarrollen en el marco del comité y demás establecidas en el reglamento.

ARTICULO SEXTO: SECRETARIA TÉCNICA. El Comité contará con una Secretaria Técnica que será ejercida por quien se designe al interior del mismo, encargado de servir de enlace entre los miembros permanentes, apoyar en la convocatoria, realizar



Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

la relatoría y las actas de las reuniones, contribuir en el seguimiento a las actividades programadas por el Comité y las demás señaladas en el reglamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGLAMENTO INTERNO.- El Comité de Articulación Interinstitucional para la defensa, promoción y garantía del ejercicio de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía, una vez sancionado el presente acuerdo, podrá darse su propio reglamento en el cual deberá tenerse en cuenta todos aquellos aspectos no desarrollados en el presente acto administrativo.

ARTICULO OCTAVO: DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- La Personería Municipal, la Administración Municipal a través de la Secretaria de Hacienda y demás autoridades miembros del Comité de Articulación Interinstitucional para la Promoción y Garantía del ejercicio de los Derechos Humanos, propenderán por la asignación de los recursos necesarios para su funcionamiento y el desarrollo de los planes, programas y proyectos que sean previstos en materia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el Municipio de Chía.

ARTICULO NOVENO: DEL IMPACTO FISCAL.- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 789 de 2003 la Secretaria de Hacienda del Municipio certificó que el presente Proyecto de Acuerdo es consistente con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y no genera costo fiscal para el municipio.

ARTICULO DÉCIMO: Envíese copia del presente acuerdo al despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo Municipal No. 12 de 1993, Acuerdo Municipal No. 05 de 1997 y el Acuerdo Municipal No. 17 de 1997.

SANCIÓNENSE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía, a los 21 días del mes de Julio de 2017.

CÉSAR CAMILO HERNÁNDEZ GÓMEZ
Presidente Provisional Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO No. 118 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

SANCIONADO
JULIO 26 DE 2017


LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía



76

Concejo Municipal de Chía

Un Concejo Comunal

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 118 de 2.017 **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ORGANIZA EL COMITÉ DE ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Julio 04 de 2.017	Aplazado
Primer debate:	Julio 05 de 2.017	Aprobado 11:47 a.m.
Segundo debate:	Julio 13 de 2.017	Aplazado
Segundo debate:	Julio 21 de 2.017	Aprobado 03:46 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal William Pedraza Sánchez.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.017 y la presidió el señor Presidente Provisional de la Corporación, Honorable Concejal César Camilo Hernández Gómez.

La presente Certificación, se expide a los veintiún (21) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2.017).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General